



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 19 de Abril del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003507-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N° 15000-20210000049 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de la Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.”;

Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (...) está encargado de normar, orientar, coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado;

Que con Resolución Rectoral N° 01647-R-20 de fecha 29 de julio de 2020, se aprobó la “Directiva para los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”;

Que mediante Oficio N° 000019-2021-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la “DIRECTIVA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS” cuyo objetivo es normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los Grupos de Investigación de la UNMSM a fin de precisar políticas y determinar procedimientos que deben realizarse para su registro, promoviendo de esta manera la investigación científica, tecnológica, humanística y social tanto disciplinaria como interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles, en beneficio de la sociedad;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 000392-2021-OGPL/UNMSM, emite opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N° 002235-2021-R-D/UNMSM de fecha 4 de abril de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** Aprobar la **DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que incluidos sus anexos en fojas catorce (14) forma parte de la presente resolución.
- 2°** Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 01647-R-20 de fecha 29 de julio de 2020, por las consideraciones, expuestas en la presente resolución.
- 3°** Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR



OCB/svr





DIRECTIVA PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I. GENERALIDADES

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) históricamente se ha caracterizado por promover la investigación en ciencias, artes y humanidades en función a las necesidades del desarrollo científico, tecnológico e innovación (I+D+i) que requiere el país. La investigación en la universidad se organiza en áreas y estas a su vez en Líneas de Investigación que contribuyen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) promueve la creación y desarrollo de Grupos de Investigación (GI) como unidades básicas funcionales conformadas por docentes y estudiantes y que se integran a las unidades o institutos de investigación de su respectiva facultad. Los GI realizan actividades de investigación que generan diversos productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación que son difundidos para transformarse en patrimonio de la UNMSM, lo que le permitirá convertirse en una universidad de investigación.

II. OBJETIVO

Normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los GI de la UNMSM.

III. FINALIDAD

Precisar políticas y determinar procedimientos que deben realizarse en la UNMSM para el registro de los GI a fin de promover la investigación científica, tecnológica, humanística y social tanto disciplinaria como interdisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles en beneficio de la sociedad.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Estatuto de la UNMSM.





V. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para:

- Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las facultades y sus respectivas unidades, institutos y centros de investigación.
- Todos los integrantes de un GI de la UNMSM, entre ellos los docentes, estudiantes y tesisistas de pre y posgrado de la universidad e investigadores externos.
- Cualquier otra unidad o dependencia de la universidad en tanto intervenga en los procesos comprendidos en la presente Directiva.

VI. RESPONSABILIDADES

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, implementación y difusión de la Directiva de GI de la UNMSM.
- Los decanos de las facultades de la universidad juntamente con los vicedecanos de investigación y posgrado y los directores de las unidades, institutos o centros de investigación son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de las normativas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- Los integrantes de los GI están obligados a conocer y cumplir la Directiva de GI de la UNMSM, así como las normativas que deriven de ella emitidas por el VRIP. Serán responsables solidarios del incumplimiento de dichas disposiciones.

VII. POLÍTICAS GENERALES

1. Definición de GI

Los GI son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable. Están integrados por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNMSM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo. Los GI se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de los programas de posgrado. Los GI dirigen sus actividades investigativas a solucionar problemas de la sociedad en general, en el marco de los ODS. Dependiendo de la temática que investigan promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los GI y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva.

Un GI categorizado puede encontrarse en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Activo.** Es el GI que ha alcanzado cualquiera de las cuatro (4) categorías, es reconocido por la UNMSM mediante una Resolución Rectoral.
- Observado.** Es el GI que posee una categoría y ha incumplido con sus compromisos de investigación.



- c. **Inactivo.** Es el GI que no ha alcanzado el puntaje mínimo en el proceso de recategorización para ser reconocido por la UNMSM o el coordinador del GI ha solicitado darse de baja, pero posee compromisos pendientes que debe subsanar para volver a solicitar su categorización.

Un GI inactivo por más de un año deja de ser reconocido como tal por la UNMSM.

2. Derechos y Deberes de los GI

2.1. Derechos

- a. Recibir el reconocimiento por la gestión en la formulación y ejecución de proyectos, investigación formativa y científica, la difusión y divulgación de la producción en I+D+i.
- b. Acceder a fondos concursables para la ejecución de proyectos de acuerdo a la política de financiamiento de la investigación en la UNMSM.
- c. Recibir apoyo y aval de la UNMSM para acceder y ejecutar proyectos con financiamiento externo monetario y/o tangible.
- d. Recibir apoyo para disponer de infraestructura de acuerdo a las características investigativas del GI.
- e. Incluir a miembros adherentes externos (investigadores externos) en los GI, quienes podrán asesorar tesis de pre y posgrado, cumpliendo con la normativa de las escuelas profesionales y unidades de posgrado.
- f. Incluir a miembros adherentes internos (estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNMSM).
- g. Utilizar públicamente la denominación para el GI, que haya sido aprobada mediante resolución rectoral y que la vincula formalmente a la universidad.

2.2. Deberes

- a. Consolidar la investigación formativa en I+D+i de los programas de pregrado asegurando así la formación de profesionales.
- b. Ser el soporte de la investigación en I+D+i de los programas de posgrado como evidencia de su compromiso con el avance de la universidad en la formación de profesionales con segunda especialidad, maestros y doctores.
- c. Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica de los miembros del GI, manteniendo la observancia de conductas éticas y deontológicas que denoten una actividad investigativa responsable y rigurosa.
- d. Cumplir estrictamente con la Política Editorial de la UNMSM que comprenden, entre otros, la filiación institucional de los productos como resultado de la investigación.
- e. Someterse a las evaluaciones periódicas que verifiquen la categoría del GI, para lo cual sus integrantes deben mantener actualizada su información en el sistema de Registro de Actividades de Investigación de San Marcos (RAIS).
- f. Verificar que cada integrante del GI posea un código ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*) en estado “visible para todos”; perfil en *Google Scholar*, ambos gestionados mediante el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe, y estar registrado en el CTI Vitae del CONCYTEC.



- g. Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, coordinando con los órganos competentes de la UNMSM y promoviendo la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- h. Vincularse con otros GI, o los que hagan sus veces, de la universidad, del país y del extranjero, en actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla y fomentar la cultura de innovación y transferencia tecnológica.
- i. Proveer servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado de acuerdo con la normativa establecida en la universidad.
- j. Mantener actualizado su sitio Blog de Grupos de Investigación UNMSM en relación a su composición, temática, proyectos financiados y servicios.

VIII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. Conformación del GI

Los GI de la Universidad están constituidos por:

- a. **Miembros titulares.** Son docentes ordinarios a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial, y docentes extraordinarios expertos. El registro de los docentes ordinarios en el CTI Vitae del Concytec, ORCID y *Google Scholar* es obligatorio.
- b. **Miembros adherentes.** Son adherentes internos los estudiantes de pre, posgrado y egresados de la UNMSM. Son adherentes externos los investigadores de otras entidades nacionales o internacionales pueden ser adherentes externos. En ningún caso tienen vínculo laboral con la UNMSM. Su incorporación al GI es a través del llenado del formulario de inclusión de miembro adherente (**Anexo 1**).
- c. **La conformación mínima** de un GI es de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro adherente.
- d. Los GI que, por su propia naturaleza y peculiaridad, de manera **excepcional**, pueden tener dos (2) miembros titulares. En ese caso, el coordinador del GI presentará una solicitud al VRIP sustentando la conformación y naturaleza del GI. Adicionalmente, cumplirán los siguientes requisitos:
 - Los dos (2) miembros titulares deben contar con el grado académico de doctor y pertenecer a los grupos Carlos Monge Medrano o Rostworowski I del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Renacyt).
 - El GI debe contar, por lo menos, con un tesista de posgrado.

2. Características del GI

- a. **El miembro titular** solo pertenecerá a un (1) GI y no podrá figurar como miembro adherente externo o interno en el GI al que pertenece o en otro de la UNMSM, pero puede continuar sus actividades de colaboración con otros GI. El miembro titular es responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en su GI, su traslado a otro GI no implica la anulación del compromiso adquirido.
- b. **El miembro titular con año sabático o licencia con o sin goce de haber** superior a los tres meses conserva su condición en el GI. No puede ser responsable o



corresponsable de un proyecto con subvención institucional ni recibir incentivos, de parte de la universidad por actividades de investigación.

- c. **El miembro titular que cese** en sus funciones como docente de la UNMSM puede seguir participando del GI como adherente externo, siempre que el coordinador del GI justifique su permanencia.
- d. **El miembro adherente externo** formalizará su participación mediante el llenado del formato respectivo (**Anexo 1**). Podrá participar en los GI previa justificación del coordinador respecto al aporte que brindará en el desarrollo de las actividades del GI. No hay restricción en el número de adherentes externos
- e. **Los adherentes internos estudiantes de pre o posgrado y egresados** solo podrán participar en un (1) GI. Su condición en el GI es temporal. Forma parte de él mientras realiza actividades de investigación.
- f. Los miembros de los GI pueden colaborar con otros investigadores y GI de la UNMSM o de otras entidades para actividades específicas de investigación.
- g. Los GI pueden conformar redes científicas cuyo reconocimiento en la UNMSM se rige bajo la respectiva normativa.

3. La inclusión o exclusión de miembros del GI

- a. La inclusión o exclusión de los miembros titulares del GI es solicitada por el coordinador y enviada al VRIP mediante formato (**Anexo 2**).
- b. El coordinador puede solicitar la inclusión de nuevos miembros de acuerdo a los intereses del GI para lo cual llenará la ficha correspondiente. La inclusión se aceptará **hasta un mes antes del cierre** de cualquier convocatoria para GI en la universidad.
- c. La inclusión de miembros adherentes internos o externos la realiza el coordinador del GI directamente en el sistema RAIS (**Anexo 1**).
- d. Un miembro titular puede solicitar su exclusión ante el coordinador del GI después de permanecer por lo menos un año como titular (**Anexo 2**).
- e. En caso de que el GI tuviese una deuda por cualquier asunto relacionado con un proyecto de investigación financiado por el VRIP u otra actividad de compromiso grupal, solo podrá solicitar su exclusión si hace entrega de su contribución al estudio. Si la deuda es por el asesoramiento de un trabajo de investigación para la obtención del grado de bachiller, tesis u otra actividad de carácter individual financiada o vinculada al VRIP podrá solicitar su exclusión trasladándose con su deuda a otro GI.
- f. La validación de la inclusión o exclusión de titulares es responsabilidad de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT).

4. Los productos de la investigación de los miembros del GI

- a. Los productos de las investigaciones realizadas por los miembros titulares del GI (artículos, libros, resúmenes, propiedad intelectual, etc.) deben consignar como filiación institucional única o principal a la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** (la denominación se escribe en idioma español), siendo este uno de los requisitos para la designación de Docente Investigador en la UNMSM.



- b. La conformación, producción científica, laboratorios y/o gabinetes y equipamiento, así como las actividades en I+D+i de los GI serán publicadas en la página web del VRIP.

5. Coordinación

- a. El GI es coordinado por un miembro titular a dedicación exclusiva o tiempo completo, **preferentemente** con el grado académico de doctor.
- b. En el caso que más de un miembro titular tenga el grado académico de doctor será potestad del GI designar a uno de ellos como coordinador.
- c. El coordinador del GI es responsable de incentivar que los miembros titulares mantengan actualizada la información del GI en el sistema RAIS, así como de canalizar la información que consideren relevante que será difundida a través de la web del VRIP y otros medios.

6. Procedimientos para la solicitud, evaluación, categorización y reconocimiento del GI

El VRIP a través de la DGITT es el único responsable de la recepción de solicitudes, evaluación, categorización y reconocimiento de los GI.

6.1. Solicitud de inscripción para la evaluación y categorización de GI

- a. El registro de un GI se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del GI a través del sistema RAIS, por el coordinador designado. El proceso se efectuará de acuerdo con el cronograma establecido por el VRIP. Para solicitar el registro de un GI se requiere contar con un mínimo de tres (3) miembros titulares cuya producción científica se encuentre debidamente registrada en el RAIS (**Anexo3**).
- b. Los GI deben tener un nombre y un acrónimo que permitan su identificación. Ambas características podrán ser modificadas previo acuerdo de los integrantes del GI, mediante una solicitud presentada por el coordinador a la DGITT.
- c. El VRIP verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para que proceda la solicitud de registro del GI. De existir observaciones, la DGITT informará al coordinador mediante correo electrónico a fin de que provea la información faltante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- d. La solicitud para el registro de nuevos GI se hará mediante convocatoria y cronograma establecido por el VRIP.
- e. Una vez concluida esta etapa, el VRIP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y reconocimiento.

6.2. Evaluación, categorización y reconocimiento de los GI

- a. Los GI de la UNMSM se clasifican en cuatro (4) categorías considerando el puntaje en la producción científica, tecnológica y/o humanística, la formación de recursos humanos y los méritos académicos de cada uno de sus **miembros titulares**, con base en la información registrada en el sistema RAIS correspondiente a los siete (7) años previos a la evaluación.





- b. Los rubros que se califican están consignados en el **Anexo 4** y se describen en el **Anexo 6**.
- c. Para ser categorizado y registrado, el GI debe obtener un puntaje mayor o igual a **once (11)**, las categorías se establecen mediante letras y en orden descendente de acuerdo a los puntajes indicados en el **Anexo 5**.
- d. El GI que obtenga un puntaje menor a **once (11)** no es categorizado; por lo tanto, no es reconocido como GI de la UNMSM.
- e. Concluido el proceso, el VRIP gestiona la Resolución Rectoral de reconocimiento del GI.

7. Vigencia del GI

- a. La vigencia del reconocimiento en las categorías A y B es de tres (3) años y en las categorías C y D es de dos (2) años. Finalizado este periodo se procederá a la evaluación a fin de mantener o cambiar su categoría.
De **manera opcional**, el coordinador puede solicitar la recategorización de su GI si considera que puede ascender a la categoría superior antes del periodo previsto.
- b. El GI que no alcance el puntaje mínimo en el proceso de recategorización mantendrá todos los compromisos adquiridos, permaneciendo en la condición de **inactivo** por el tiempo máximo de un (1) año. Luego de ese tiempo, si el GI no presenta una solicitud de recategorización, pierde su reconocimiento como GI de la UNMSM. Los miembros titulares podrán incorporarse a otros GI activos.
- c. Los compromisos que adquiere el GI son de cumplimiento obligatorio, y continuarán en vigencia ya sea si el GI está en la condición de **inactivo** como consecuencia de la recategorización o por decisión del coordinador. En el caso de un GI inactivo y con deudas, los miembros titulares no podrán postular a convocatorias internas y tampoco podrán integrarse a otro GI hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos de manera individual (asesoramiento de tesis, etc.) o compartida (proyectos de investigación del GI).
- d. El coordinador de un GI puede solicitar la inactivación previo acuerdo con los integrantes. El término de sus funciones no lo exime del cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos en el GI original.

8. Renovación, promoción, descenso o descategorización del GI

La renovación, promoción, descenso o descategorización se produce después de un proceso de evaluación.

- a. **Renovación.** Se produce cuando, en la evaluación, el GI obtiene el puntaje que se encuentra dentro del rango de la misma categoría que ostenta. Como consecuencia, es ratificado en dicha categoría.
- b. **Promoción.** Se produce cuando en la evaluación el GI obtiene un puntaje que le permite ascender a una categoría superior a la que ostenta.
- c. **Descenso.** Se produce cuando en la evaluación el GI obtiene un puntaje inferior al mínimo requerido en la categoría que ostenta.



- d. Descategorización.** Es la pérdida de categoría del GI, se produce cuando no ha logrado el puntaje mínimo requerido para mantenerse como GI pasando a la condición de **inactivo**.

IX. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNMSM PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS GI

La UNMSM reconoce dos fuentes de financiamiento monetario y/o recursos tangibles para las actividades de investigación: fondos externos (procedentes de entidades distintas a la UNMSM, sean estos nacionales o internacionales) y fondos internos (procedentes de la UNMSM). Los GI pueden obtener fondos para ejecutar proyectos de investigación, tesis de pre y posgrado, trabajos de investigación para obtener el grado de bachiller, pasantías, organización de eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas, entre otras actividades.

- 1. Financiamiento con fondos externos.** Los GI que postulen y/o se hagan acreedores de financiamiento monetario externo o recursos tangibles (equipamiento, insumos, etc.) recibirán de la universidad a través del VRIP, apoyo documentario y administrativo según sea el caso.
- 2. Financiamiento con fondos internos.** Se aplican los siguientes criterios:
 - a.** El acceso a los fondos concursables se rige por las directivas y procedimientos que define anualmente el VRIP, no se requiere aprobación mediante Resolución Rectoral. La Dirección General de Administración dará trámite a la ejecución de los fondos a pedido del VRIP, con la aprobación del resultado de los concursos y la solicitud de emisión de la respectiva resolución.
 - b.** Las postulaciones para los fondos concursables se realizan a través del sistema RAIS y de acuerdo con el cronograma elaborado y difundido en la página web del VRIP.
 - c.** La evaluación de las postulaciones para la obtención de fondos concursables por los GI corresponde al VRIP. Se realiza a través de evaluadores especialistas en el tema del proyecto propuesto y de acuerdo con las políticas de financiamiento del VRIP.
 - d.** Los evaluadores de los proyectos presentados a concursos de financiamiento monetario de la investigación no deben pertenecer a un GI.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única. - Los Núcleos de Investigación Tecnológica (NIT) reconocidos a la fecha, podrán adecuarse a lo señalado en la presente Directiva.

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Los GI reconocidos en la UNMSM, tienen un plazo de 18 meses para adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva, contados a partir de su aprobación mediante resolución rectoral.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El VRIP resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

Segunda. - Se deja sin efecto toda normativa que se oponga a lo establecido en el presente documento.





ANEXO 1

Formato de inclusión de adherente (Descargar de la web del VRIP)

Yo, _____ manifiesto estar de acuerdo en formar parte del Grupo de Investigación _____ de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y expreso mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i del citado GI.

_____, ____ de _____ de _____

Firma del adherente

Institución de Procedencia: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono móvil: _____

Profesión y especialidad: _____



Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 16:59:36 -05:00



ANEXO 2

Formato de inclusión o exclusión de miembros titulares (Descargar de la web del VRIP)

Fecha

--	--	--

Dr. (Nombre y apellidos del Vicerrector)
 Vicerrector de Investigación y Posgrado
 Presente

Yo

Docente de la facultad

Coordinador del GI

Solicito la siguiente

<input type="checkbox"/> Inclusión	<input type="checkbox"/> Exclusión
---	---

Apellidos			
Nombres			
Categoría		Clase	
DNI N.º		Título y especialidad	
Código UNMSM		Código ORCID	
Mayor grado académico		CTI vitae Concytec	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Google académico			
Teléfonos de contacto			
Correo electrónico	@unmsm.edu.pe		
Firma de conformidad del titular del GI que se incluye o excluye			

Firma del Coordinador del GI

Importante:

- Remitir la presente solicitud al correo: vrip@unmsm.edu.pe
- Las inclusiones de adherentes y adjuntos externos los realiza el coordinador a través del sistema RAIS, las cuales serán validadas por la DGITT.
- Consultas al correo: soportegi.vrip@unmsm.edu.pe





ANEXO 3

Formulario de solicitud de inscripción para la evaluación, categorización y registro de Grupos de Investigación (en el RAIS)

1. Nombre del grupo de investigación (GI)
 - Nombre corto (acrónimo), que refleje el nombre del GI
2. Completar y/o actualizar datos del Coordinador
 - Debe estar registrado en CTI Vitae del Concytec, Orcid y *Google Scholar*.
3. Incluir integrantes (Tres titulares como mínimo, o dos si cumplen los requisitos de la Directiva)
 - Deben estar registrados en el CTI Vitae del Concytec, Orcid y *Google Scholar* con filiación UNMSM, según corresponda.
4. Información del GI
 - Presentación (Máx. 200 palabras).
 - Objetivos (Máx. 100 palabras).
 - Líneas de Investigación (Máx. 3 líneas de investigación).
 - Objetivo de Desarrollo Sostenible con el cual contribuye a través de las líneas de investigación (Máx. 2 ODS).
 - Servicios que presta o puede realizar (Máx. 100 palabras).
5. Infraestructura
 - Indicar el nombre y código del laboratorio (s) en los cuales el GI desarrolla sus actividades, responsables de los mismos. Incluir documento sustentatorio de asignación del ambiente.
 - Describa los ambientes físicos del GI (Máx.100 palabras).
 - Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete (Máx. 100 palabras).
6. Contacto (los datos deben ser específicos del GI):
 - Teléfono, anexo.
 - Oficina, laboratorio o gabinete.
 - Dirección web con dominio UNMSM (si la hubiera).



UNMSM

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 17:00:38 -05:00



ANEXO 4

Tabla de puntaje para la evaluación de Grupo de Investigación (GI)

Rubro I. Producción científica/tecnológica/ humanística		Puntaje máximo
I.1. Artículos publicados en revistas indizadas en JCR (<i>Journal Citation Reports</i>). c/u	A) Artículo primario: 6.0 pts.	60.0
	B) Artículo de revisión: 7.0 pts.	
	C) Comunicaciones, notas cortas y reseñas de libros: 2.0 pts.	
I.2. Artículos publicados en revistas indizadas en WoS/ Scopus /Medline. c/u	A) Artículo primario: 4.0 pts.	
	B) Artículo de revisión: 4.0 pts.	
	C) Comunicaciones y notas cortas: 2.0 pts.	
I.3. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM. c/ u	A) Artículo primario: 1.5 pts.	
	B) Artículo de revisión: 1.5 pts.	
	C) Comunicaciones y notas cortas: 0.75 pts.	
I.4. Autor de libros. Por cada libro	A) De editorial internacional: 6.0 pts.	
	B) De editorial nacional: 4.0 pts.	
I.5. Capítulos de libros. Por cada capítulo	A) Editorial internacional: 3.0 pts.	
	B) Editorial nacional: 2.0 pts.	
I.6. Edición de libros. Por cada libro editado	A) Publicado por una editorial internacional: 3.0 pts.	
	B) Publicado por una editorial nacional: 2.0 pts.	
I.7. Propiedad intelectual/industrial. c/u registrada en Indecopi	A) Invención: 6.0 pts.	
	B) Modelo de utilidad: 3.0 pts.	
	C) Derecho de obtentor: 6.0 pts.	
Rubro II. Formación de recursos humanos		Puntaje máximo
II.1. Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o Trabajo de Investigación. c/u sustentada.	A) Tesis doctoral: 3.0 pts.	25.0
	B) Tesis de maestría: 2.0 pts.	
	C) Tesis para título profesional o segunda especialidad: 1.5 pts.	
	D) Trabajo de investigación para bachillerato: 1.0 pto.	
Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares y gestión de proyectos I+D+i		Puntaje máximo
III.1. Dedicación a la investigación: haber sido responsable o coordinador de proyecto con la UNMSM como entidad ejecutora. c/proyecto	A) Con fondo externo internacional superior a 200,000.00 soles: 5.0 pts.	15.0
	B) Con fondo externo internacional inferior a 200,000.00 soles: 4.0 pts.	
	C) Con fondo externo nacional superior a 200,000.00: 4.0 pts.	
	D) Con fondo externo nacional inferior a 200,000.00: 2.0 pts.	
	E) Responsable de proyecto con fondo UNMSM: 1.0 pto.	
III.2. Docente Investigador UNMSM. c/investigador	A) Docente Investigador: 2.0 pts.	
TOTAL		100.0





ANEXO 5

Categorías de los GI de la UNMSM y puntaje mínimo requerido

Categoría	Puntaje mínimo
A	86.0
B	66.0
C	41.0
D	11.0



UNMSM

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 17:01:40 -05:00



ANEXO 6

Descripción de los criterios empleados para calificar a los GI. Se considera la producción académica de los 7 años previos a la evaluación (ver tabla del Anexo 4)

Rubro I. Producción científica/tecnológica/ humanística

- I.1. Artículos publicados en revistas indizadas en JCR (Journal Citation Reports)
- I.2. Artículos publicados en revistas indizadas en WoS/ Scopus /Medline.
- I.3. Artículos publicados en revistas indizadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM.
- I.4, I.5, I.6. Libros y/o capítulos de libros: Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos reconocidas por el Fondo Editorial de la UNMSM.
- I.7. Propiedad intelectual o industrial. Otorgadas como resultado de las actividades de investigación I+D+i del GI, registrada y concedida por Indecopi o similares.

Rubro II. Formación de recursos humanos

Asesoría de tesis para titulación o licenciatura, o trabajo de investigación para el bachillerato en la UNMSM, c/u sustentada y registrada en el RAIS. Verificada mediante el acta de sustentación.

Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares y gestión de proyectos I+D+i

La calificación es por cada investigador del GI en cada subrubro vigente a la fecha de la calificación.

- III.1. **Dedicación a la investigación.** Participación individual de cada miembro titular del GI como responsable o coordinador general en proyectos de investigación financiados con fondos externos con la UNMSM como entidad ejecutora o principal, y de proyectos con fondos internos. Verificado mediante Resolución o documento oficial de la entidad financiadora, según corresponda.
- III.2. **Docente Investigador designado por la UNMSM.** Por cada docente designado como Docente Investigador de la UNMSM, con calificación vigente en el RENACYT-CONCYTEC.



UNMSM

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN HOWARD Felipe Antonio
FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 17:01:58 -05:00